



*EXTRACTO de las ayudas contempladas en el Programa de ayuda a la conversión de espacios cerrados en viviendas, contempladas en la Orden de 16 de abril de 2019, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019-2020 de las subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021. (2019050250)*

BDNS(Identif.):451644

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gobex.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

Tiene por objeto favorecer la existencia de viviendas adaptadas para personas con movilidad reducida.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de la subvención los promotores para uso propio y promotores para venta o arrendamiento que cumplan los requisitos regulados en la Orden de convocatoria.

A estos efectos tendrán la consideración de:

- a) Promotores para uso propio, aquellas personas físicas que siendo propietarias del espacio cerrado objeto de la actuación subvencionable, promueven las obras de conversión con el propósito de destinar la vivienda resultante a su residencia habitual y permanente.

Tendrán, asimismo y en su caso, esta consideración sus cónyuges o parejas de hecho, inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente, así como los demás miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.

- b) Promotores para venta o arrendamiento, aquellas personas físicas o jurídicas que, ostentando la propiedad del espacio cerrado objeto de la actuación subvencionable, promueven las obras de conversión con la finalidad de que en la vivienda resultante pueda residir un tercero, previa venta o arrendamiento.

**Tercero. Bases reguladoras.**

La convocatoria se regirá por el Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 (DOE n.º 53, de 18 de marzo de 2019).

**Cuarto. Cuantía.**

1. En caso de promotores para uso propio, la cuantía de la ayuda será de 14.000 euros, con carácter general.

Dicha cuantía general será incrementada en las siguientes cantidades:

- a) 4.000 euros, en el supuesto de adquisición del espacio cerrado para su ulterior conversión en vivienda.
- b) 1.000 euros, en el supuesto de que concurra alguna de las circunstancias señaladas para las líneas específicas de protección preferente reguladas en el artículo anterior.

2. En caso de promotores para venta o arrendamiento, la cuantía de la ayuda será de 9.000 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de un año a computar desde el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden y del presente extracto.

**Sexto. Otros datos.**

El modelo de solicitud de las subvenciones se recoge en el anexo I de la convocatoria y se encuentra disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura <https://ciudadano.juntaex.es/>

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

Mérida, 16 de abril de 2019.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •

